



DEPARTAMENTO  
DEL MAGDALENA

## RESOLUCIÓN No. 049 DE 2020 (16 DE OCTUBRE DE 2020)

“Por la cual se da apertura y se regula la Convocatoria Pública de Méritos para la elección del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena para el año 2021”

### LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza No. 005 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 299 de la Constitución Política consagra a las Asambleas Departamentales como una corporación político-administrativa con autonomía administrativa; y a su vez, el artículo 33 del Decreto 1222 de 1986 expresa que *“las asambleas expedirán el respectivo reglamento para su organización y funcionamiento”*.

Que el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, adoptado por la Ordenanza No. 005 del 2011, estableció en su artículo 26 que: *“Corresponde a la Asamblea Departamental elegir al Secretario General quien pertenecerá a partido, movimiento o grupo político distinto al del Presidente, para un periodo de un (1) año, reelegible a criterio de la Corporación”*, sin entrar a indicar el procedimiento para el mismo.

Que el inciso 4° del artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 2 del 2015, consagra que: *“Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección”*.

Que el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 establecía que dicha Ley se aplicaría por analogía para las elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas. Sin embargo, este párrafo fue derogado por la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, por lo cual dichas disposiciones no son aplicables a la presente Convocatoria.

Que, con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para la selección resulta necesario

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 049 DE 2020

“Por la cual se da apertura y se regula la Convocatoria Pública de Méritos para la elección del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena para el año 2021”

establecer un cronograma, así como los criterios objetivos de evaluación y pruebas a aplicar.

Que, corresponde a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Magdalena la reglamentación de la Convocatoria pública para la elección del cargo de Secretario(a) General de la Corporación para el periodo 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Se convoca a todos los ciudadanos interesados en participar en el proceso de elección del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre del año 2021, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias indicadas en la parte considerativa y demás reglas contenidas en el presente acto administrativo.

**Artículo 2º.-** La Asamblea Departamental del Magdalena publicará en la página web de la Corporación la presente Resolución y publicitará a través de un medio de comunicación de amplia circulación departamental esta Convocatoria.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 3º.- Responsabilidad de la Asamblea.** El proceso de Convocatoria Pública para la elección del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena estará a cargo de la Corporación, por intermedio de su Mesa Directiva, pudiendo contar con el apoyo de las personas naturales y/o jurídicas que estimen convenientes para tal efecto.

**Artículo 4º.- Fases de la convocatoria.** La presente convocatoria se llevará a cabo en las siguientes fases

1. Reclutamiento.
  - 1.1. Publicidad.
  - 1.2. Inscripciones.

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 049 DE 2020

“Por la cual se da apertura y se regula la Convocatoria Pública de Méritos para la elección del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena para el año 2021”

- 1.3. Verificación de requisitos mínimos y documentos exigidos para la inscripción.
  - 1.4. Lista preliminar de admitidos.
  - 1.5. Presentación recursos de reposición frente a la lista preliminar de admitidos.
  - 1.6. Lista definitiva de admitidos
2. Pruebas
    - 2.1. Prueba de conocimientos.
    - 2.2. Evaluación de Hojas de Vida.
    - 2.3. Entrevista
    - 2.4. Resultados de la Convocatoria.
  3. Elección.
    - 3.1. Elección.

**Artículo 5º.-: Principios orientadores del proceso.** Serán principios orientadores del presente proceso de convocatoria pública los de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección, consagrados en el inciso 4 del artículo 126 de la Constitución Política.

**Artículo 6º.-: Normas que rigen la convocatoria.** La Convocatoria se regirá por la presente Resolución y por lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2015.

**Artículo 7º.-: Requisitos de participación.** De conformidad con lo señalado en el artículo 26 del Reglamento Interno de la Corporación, los requisitos para aspirar al cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena, son los siguientes:

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. No haber sido condenado a pena privativa de la libertad, con excepción de los delitos políticos o culposos.
3. Haber residido en el Departamento del Magdalena durante el año inmediatamente anterior a la fecha de elección.
4. Ser profesional.

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 049 DE 2020

“Por la cual se da apertura y se regula la Convocatoria Pública de Méritos para la elección del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena para el año 2021”

5. Tener experiencia en cargos similares no inferior a un (1) año, o haber sido Diputado u ocupado el cargo de Secretario General en propiedad, en períodos anteriores.

**Artículo 8º.-: Causales de inadmisión y exclusión de la Convocatoria:** Son causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse en un lugar distinto o de manera extemporánea o por fuera del horario establecido en la presente convocatoria.
2. Omitir la presentación de cualquier documento exigido al momento de la inscripción.
3. Estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses señalada en la Constitución o la ley.
4. No acreditar los requisitos mínimos para la inscripción.
5. No acreditar los requisitos de estudio mínimos para el cargo.
6. No cumplir con los documentos exigidos para el análisis de experiencia.
7. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o la presentación de documentos falsos, ilegibles o adulterados.
8. No asistir en la fecha y hora señalada a las pruebas de la presente convocatoria.
9. Ser suplantado para la presentación de la prueba prevista en el proceso.

**Parágrafo 1.** Las anteriores causales no son subsanables.

**Parágrafo 2.** Las causales de exclusión enunciadas en este artículo serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso cuando se evidencie su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a las que haya lugar.

## CAPÍTULO II EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y SUS FUNCIONES

**Artículo 9º.-: Empleo convocado.** El empleo convocado es el de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre del año 2021.

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 049 DE 2020

“Por la cual se da apertura y se regula la Convocatoria Pública de Méritos para la elección del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena para el año 2021”

**Artículo 10º.-: Naturaleza del cargo.** Corresponde al cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena, para el periodo anual 2021:

**Cargo:** SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.  
**Nivel:** Directivo.  
**Código:** 017  
**Grado:** 01  
**Ubicación:** Secretaría General.  
**Salario:** El salario para el año 2020 es la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$6.742.344), por lo que la asignación será esa más el incremento que por ley se determine.

**Artículo 11º.-: Funciones:** Las funciones del Secretario(a) General están establecidas en el artículo 28 del Reglamento Interno vigente de la Asamblea Departamental del Magdalena.

### CAPÍTULO III CRONOGRAMA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

**Artículo 12º.-:** El cronograma de la presente convocatoria es el siguiente:

	FECHAS	COMENTARIOS
PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA	19 AL 21 DE OCTUBRE 2020	Se llevará a cabo a través de los medios señalados en la presente convocatoria.
INSCRIPCIONES	22 Y 23 DE OCTUBRE 2020	Se realizará en las instalaciones de la Asamblea, en el horario comprendido entre 9 a.m. y 4 p.m.
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS MÍNIMOS	26 DE OCTUBRE 2020	Se realizará por una comisión accidental designada para tal fin.
LISTA DE ADMITIDOS	26 DE OCTUBRE 2020	Se publicará en la cartelera y en la página web de la Corporación.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 049 DE 2020**

“Por la cual se da apertura y se regula la Convocatoria Pública de Méritos para la elección del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena para el año 2021”

RECURSOS REPOSICIÓN LISTA DE ADMITIDOS	27 DE OCTUBRE 2020	Se recibirán en la forma y horario señalado en el artículo 25 de la presente Resolución.
RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN	28 DE OCTUBRE 2020	La respuesta a los recursos presentados se remitirá al correo electrónico registrado al momento de la inscripción.
LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS	28 DE OCTUBRE 2020	Se publicará en la cartelera y en la página web de la Corporación.
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	30 DE OCTUBRE 2020	Se realizará en las instalaciones de la Universidad del Magdalena, a las 10:00 a.m.
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	6 DE NOVIEMBRE 2020	Se publicará en la cartelera y en la página web de la Asamblea y se notificará a los aspirantes al correo electrónico indicado al momento de la inscripción.
RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	9 DE NOVIEMBRE 2020	Se recibirán en la forma y horario señalado en el artículo 25 de la presente Resolución.
RESPUESTA RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS	11 DE NOVIEMBRE 2020	La respuesta a los recursos presentados se remitirá al correo electrónico registrado al momento de la inscripción del recurrente.
RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	11 DE NOVIEMBRE 2020	Se publicará en la cartelera y en la página web de la Asamblea y se notificará a los aspirantes al correo electrónico indicado al momento de la inscripción.
EVALUACIÓN Y RESULTADOS DE HOJAS DE VIDA	12 DE NOVIEMBRE 2020	Se realizará por la comisión accidental designada para tal fin.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 049 DE 2020**

“Por la cual se da apertura y se regula la Convocatoria Pública de Méritos para la elección del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena para el año 2021”

RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA	13 DE NOVIEMBRE 2020	Se recibirán en la forma y horario señalado en el artículo 25 de la presente Resolución.
RESPUESTA RECURSOS DE REPOSICIÓN Y RESULTADOS DEFINITIVOS EVALUACIÓN HOJA DE VIDA	17 DE NOVIEMBRE 2020	La respuesta a los recursos presentados se remitirá al correo electrónico registrado al momento de la inscripción. Los resultados definitivos se publicarán en la cartelera y en la página web de la Asamblea Departamental
ENTREVISTA	18 DE NOVIEMBRE 2020	Recinto de sesiones de la Asamblea del Magdalena, a las 2:00 p.m.
RESULTADOS ENTREVISTA	18 DE NOVIEMBRE 2020	Se publicará en la cartelera y en la página web de la asamblea departamental y a los correos electrónicos de los aspirantes que continúen en la convocatoria.
RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS DE ENTREVISTA	19 DE NOVIEMBRE 2020	Se recibirán en la forma y horario señalado en el artículo 25 de la presente Resolución.
RESPUESTA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN Y RESULTADOS DEFINITIVOS ENTREVISTA.	20 DE NOVIEMBRE 2020	Se publicará en la cartelera y en la página web de la Asamblea Departamental y al correo de cada aspirante que continúe en el concurso.
PUBLICACIÓN DE LA TERNA	20 DE NOVIEMBRE 2020	Se publicará en la cartelera y en la página web de la Asamblea Departamental y al correo de cada aspirante que continúe en el concurso.

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 049 DE 2020

“Por la cual se da apertura y se regula la Convocatoria Pública de Méritos para la elección del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena para el año 2021”

RECURSOS DE REPOSICIÓN TERNA	23 DE NOVIEMBRE 2020	Se recibirán en la forma y horario señalado en el artículo 25 de la presente Resolución.
PUBLICACIÓN DE LA TERNA DEFINITIVA	24 DE NOVIEMBRE 2020	Sé hará a través de la página web de la Asamblea del Magdalena.
ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	26 DE NOVIEMBRE 2020	Sesión de la Plenaria de la Asamblea.

**Parágrafo 1.** Las fechas incluidas en la presente convocatoria podrán ser modificadas por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Magdalena, la cual deberá ser comunicada a los aspirantes al correo electrónico registrado al momento de la inscripción.

**Parágrafo 2.** Para todos los efectos de esta Convocatoria la página web de la Asamblea del Magdalena es [www.asamblea-magdalena.gov.co](http://www.asamblea-magdalena.gov.co) y el correo electrónico institucional es [asamblea-magdalena@hotmail.com](mailto:asamblea-magdalena@hotmail.com).

**Parágrafo 3.** La información exacta del salón o espacio dentro de la Universidad del Magdalena donde se realizará la prueba de conocimientos se informará previamente a los aspirantes habilitados para realizar la misma.

**Artículo 13º.-: Documentación necesaria para la inscripción:** Cada aspirante al momento de su inscripción deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Hoja de vida en formato único o DAFP ([www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co))
2. Declaración juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica privada persona natural ([www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co))
3. Copia de la cédula de ciudadanía.
4. Copia de la libreta militar (Hombres menores de 50 años)
5. Certificado de Antecedentes disciplinarios, con expedición no mayor a ocho (8) días calendarios.
6. Certificado de Antecedentes judiciales, con expedición no mayor a ocho (8) días calendarios.

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 049 DE 2020

“Por la cual se da apertura y se regula la Convocatoria Pública de Méritos para la elección del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena para el año 2021”

7. Certificado de Antecedentes fiscales, con expedición no mayor a ocho (8) días calendarios.
8. Copia del título profesional o acta de grado.
9. Tarjeta o matrícula profesional o certificación de que se encuentra en trámite (exclusivos para las profesiones que requieran dicha acreditación).
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva entidad de control disciplinario de la profesión.
11. Declaración bajo juramento de no estar inmerso en causal de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de interés para ejercer el cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena.
12. Los documentos enunciados en la Hoja de Vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o posgrado), la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras en el ámbito fiscal anunciada y demás.

**Parágrafo 1.** La falta de alguno de los documentos antes indicados será causal de inadmisión a la presente convocatoria según lo establecido en el numeral 2 del artículo 8 de la presente Resolución.

**Parágrafo 2.** Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en este artículo, deberán entregarse legajados y foliados, en sobre sellado, identificado con el nombre de la convocatoria en la que participa, nombre completo del aspirante, número de cédula y número de folios entregados.

**Artículo 14º.-: Presentación de la documentación.** Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados; ii) funciones, salvo que la ley las establezca y, iii) fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.

Quienes hayan ejercido la profesión de abogado de manera independiente, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 049 DE 2020

“Por la cual se da apertura y se regula la Convocatoria Pública de Méritos para la elección del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena para el año 2021”

encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión, la dirección y número telefónico de quien la suscribe.

El ejercicio del litigio se acreditará con certificaciones de los despachos judiciales en las que consten, de manera expresa y exacta, las fechas de iniciación y terminación de la gestión y el asunto o procesos atendidos.

Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que conste la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).

Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios profesionales a través de contratos, deberá allegarse la respectiva certificación, o en su defecto copia de las actas de cumplimiento o de iniciación y liquidación (día, mes y año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas. No se admiten, ni se tendrán en cuenta textos de contratos que se anexen a la inscripción.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible y número de cédula de empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

La formación y/o capacitación se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o de títulos de pregrado o posgrado, o certificación del ente universitario donde conste el último semestre aprobado o que cursó y aprobó todas y cada una de las asignaturas que comprenden el pensum académico del posgrado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos de Decreto Ley 19 de 2012.

Las certificaciones de experiencia laboral deben allegarse en orden cronológico comenzando desde el primer empleo o cargo a partir de la fecha de grado como profesional hasta el actual. No se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 049 DE 2020

“Por la cual se da apertura y se regula la Convocatoria Pública de Méritos para la elección del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena para el año 2021”

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.

**Artículo 15°.-: Inhabilidades e incompatibilidades.** Serán causales de inhabilidad o incompatibilidad, las señaladas en el régimen jurídico vigente, en especial las señaladas en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 734 de 2002 y demás normas que complementen o modifiquen el régimen de inhabilidades de los servidores públicos.

**Artículo 16°.-: Inscripción de candidatos.** La inscripción de los participantes en la presente Convocatoria deberá hacerse de manera personal en las oficinas de la Asamblea Departamental del Magdalena, ubicada en la Carrera 3 No. 13 – 18, segundo piso, Centro Histórico de Santa Marta, D.T.C.H., en los días y horas señalados en el cronograma establecido en el artículo 12 de la presente Resolución.

**Artículo 17°.-: Desarrollo de la fase de reclutamiento.** La fase de reclutamiento inicia con la publicidad realizada mediante avisos y publicación en la página web de la Corporación, y concluye con la lista definitiva de admitidos a la presente Convocatoria, la cual se llevará a cabo en la fecha establecida en el artículo 12 de la presente Resolución.

**Artículo 18°.-: Verificación de documentos y cumplimiento de requisitos mínimos.** Una comisión accidental conformada por un número plural de Diputados del Departamento del Magdalena llevará a cabo la verificación de documentos y cumplimiento de requisitos mínimos soportados en la documentación acompañada con la inscripción, y la elaboración de la lista de admitidos.

Para lo anterior, en ejercicio de las potestades que confiere el numeral 8 del artículo 23 y el artículo 35 del Reglamento Interno de esta Corporación, se designan a los siguientes Diputados:

- Claudia Patricia Aarón Viloría.
- Cesar Augusto Pacheco Charris.
- Martha Luz López Castillo.

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 049 DE 2020

“Por la cual se da apertura y se regula la Convocatoria Pública de Méritos para la elección del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena para el año 2021”

**Parágrafo 1:** La Comisión Accidental creada en el presente artículo se reunirá y llevará a cabo la labor encomendada en las fechas estipuladas en el artículo 12 de la presente Resolución o por convocatoria del Presidente de la Corporación.

**Artículo 19°.-: Conformación lista de admitidos.** Una vez recibido el informe de la comisión accidental, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Magdalena, expedirá la lista preliminar de admitidos a través de acto administrativo contra el cual procederá recurso de reposición que debe ser remitido por correo electrónico en la fecha señalada en el artículo 12 de la presente Resolución.

**Artículo 20°.-: Resolución y notificación recursos de reposición.** Los recursos de reposición frente a la lista de admitidos serán resueltos por la Mesa Directiva de la Asamblea del Departamento del Magdalena, previo informe de la Comisión Accidental creada en el artículo 18 precedente, y serán notificados al correo electrónico señalado por el aspirante al momento de su inscripción.

**Artículo 21°.-: Conformación lista definitiva de admitidos.** Una vez resueltos los recursos de reposición presentados contra la lista preliminar de admitidos, o si vencido el término para su interposición no se presentan dichos recursos, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Magdalena expedirá y publicará la lista definitiva de admitidos a través de acto administrativo contra el cual no procede recurso alguno.

**Artículo 22°.-: Criterios de selección y evaluación.** Con los aspirantes admitidos se adelantará el procedimiento de evaluación, la cual consistirá en la ponderación de los siguientes factores:

Factores	Puntaje
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	600
EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA	300
ENTREVISTA	100
Total	1.000

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 049 DE 2020

“Por la cual se da apertura y se regula la Convocatoria Pública de Méritos para la elección del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena para el año 2021”

- **Prueba de conocimientos. (Máximo 600 puntos)**

Se realizará una prueba de conocimientos de carácter eliminatorio. Se llevará a cabo en la fecha y hora determinada en el cronograma del concurso y se calificará con un puntaje máximo de seiscientos (600) puntos. Para aprobar la prueba de conocimientos el aspirante deberá responder acertadamente como mínimo el setenta por ciento (70%) de las preguntas, es decir, deberá obtener un puntaje mínimo de cuatrocientos veinte (420) puntos. Solo los aspirantes que obtengan dicho puntaje o superior podrán ser citados a las demás fases del concurso.

Los ejes temáticos de la prueba de conocimientos son los siguientes:

1. Régimen Departamental y Reglamento Interno.
2. Derecho Constitucional y acciones constitucionales.
3. Derecho Administrativo y procedimiento administrativo.
4. Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

**Parágrafo.** Pasados diez minutos de iniciada la prueba de conocimientos no se permitirá el ingreso a ningún aspirante al salón para el desarrollo de la misma.

- **Evaluación de Hoja de Vida (Máximo 300 puntos)**

Una comisión accidental conformada por un número plural de Diputados efectuará la evaluación de las hojas de vida de los aspirantes a fin de obtener un puntaje máximo de trescientos (300) puntos, según los siguientes criterios:

1. **Experiencia profesional. (Máximo 140 puntos)**

El ejercicio y la experiencia profesional que el participante tenga en entidades públicas o privadas, será valorada de la siguiente manera

Experiencia	Puntos
Hasta a 2 años	40
Superior a 2 años y hasta 4 años	70
Superior a 4 años y hasta 6 años	100
Superior a 6 años	140

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 049 DE 2020

“Por la cual se da apertura y se regula la Convocatoria Pública de Méritos para la elección del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena para el año 2021”

### 2. Formación académica. (Máximo 160 puntos)

Atendiendo que el Reglamento Interno determina como requisitos para el cargo ser profesional, la formación académica se evaluara de la siguiente manera:

Formación académica	Puntos
Título profesional	40
Diplomados, seminarios y cursos en áreas afines a las funciones del cargo	20 por cada uno
Título de especialista	60 por cada uno
Estudios de maestría	70 por cada uno
Título de maestría	80 por cada uno
Estudios de doctorado	90 por cada uno
Doctorado	100 por cada uno

Se otorgará a cada aspirante el puntaje que corresponda a la sumatoria de sus estudios académicos sin que dicha sumatoria pueda superar el valor máximo del factor de ciento sesenta (160) puntos.

Para lo anterior, en ejercicio de las potestades que confiere el numeral 8 del artículo 23 y el artículo 35 del Reglamento Interno de esta Corporación, se designa una Comisión Accidental integrada por los siguientes Diputados:

- Jair Alexander Mejía Alvear.
- Elizabeth Sabina Molina Campo.
- William José Lara Mizar.

### 3. Entrevista (máximo 100 puntos)

Un número plural de Diputados de la Asamblea Departamental realizará una entrevista a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos. Se otorgará por este factor un puntaje máximo de cien (100) puntos.

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 049 DE 2020

“Por la cual se da apertura y se regula la Convocatoria Pública de Méritos para la elección del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena para el año 2021”

Para lo anterior, en ejercicio de las potestades que confiere el numeral 8 del artículo 23 y el artículo 35 del Reglamento Interno de esta Corporación, se designa una Comisión Accidental integrada por los siguientes Diputados:

- Jair Alexander Mejía Alvear.
- Carlos Julio Díaz Granados Álvarez.
- Gustavo Adolfo Durán Revollo.

**Parágrafo 1:** Las Comisión Accidentales creada en el presente artículo se reunirán y llevarán a cabo las labores encomendada en las fechas estipuladas en el artículo 12 de la presente Resolución o por convocatoria del Presidente de la Corporación.

**Artículo 23°.-: Resultados de la convocatoria.** Una vez en firme el resultado de cada una de las pruebas previstas en la presente convocatoria, se expedirá por la Mesa Directiva de la Corporación un acto administrativo que tabule los resultados de los aspirantes a fin de escalafonarlos y poder expedir la terna que se remitirá a la Plenaria de la Corporación.

**Artículo 24°.-: Recursos.** En el marco de la presente convocatoria procede el recurso de reposición contra los siguientes actos administrativos: i) lista preliminar de admitidos, ii) resultados de examen de conocimiento, iii) resultados de evaluación de hojas de vida, iv) resultados de entrevista y, v) conformación de la terna.

Estos recursos deberán ser interpuestos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en los días señalado en el cronograma estipulado en el artículo 12 de la presente Resolución, a través del correo electrónico institucional de la Corporación [asamblea-magdalena@hotmail.com](mailto:asamblea-magdalena@hotmail.com). Los recursos que no sean presentados en esta forma, o por fuera de los tiempos señalados en el cronograma de la presente Resolución, serán rechazados.

**Artículo 25°.-: Conformación de la terna.** La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Magdalena tabulará los resultados obtenidos por cada uno de los aspirantes en la fase de prueba, a fin de conformar la terna que será remitida a la Plenaria de la Corporación.

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 049 DE 2020

“Por la cual se da apertura y se regula la Convocatoria Pública de Méritos para la elección del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena para el año 2021”

La terna estará conformada por los tres (3) aspirantes que obtengan los mayores puntajes en la fase de prueba de la Convocatoria. Esta no llevará un orden específico, ni se incluirán los puntajes obtenidos por los aspirantes durante la Convocatoria.

**Artículo 26º.-: Elección.** La elección del Secretario(a) General de la Asamblea del Magdalena se llevará a cabo en sesión plenaria de la Corporación de conformidad con los términos, fecha y hora señalado en la presente Resolución.

**Artículo 27º.-:** La presente Resolución deberá permanecer publicada en la página web de la Asamblea Departamental del Magdalena y en la Cartelera de la Corporación desde su expedición hasta el día de elección del Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Magdalena.

**Artículo 28º.-:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



**JULIO DAVID ALZAMORA ARRIETA**  
Presidente



**CESAR AUGUSTO PACHECO CHARRIS**  
Primer Vicepresidente

Proyectó: Diego Andrés Bolaño Bustamante – Asesor Jurídico.